

EL CLERO DE MALLORCA FRENTE A LA VIDA SEXUAL DURANTE EL MEDIOEVO

Juan Rosselló Lliteras

Mientras indagábamos otros aspectos sociales del clero mallorquín, hemos ido recogiendo tantas noticias sobre el comportamiento sexual del sacerdote, que al fin, tal vez con osadía, nos hemos decidido a abordar el tema.

A fin de situar al lector en el ambiente propio de Mallorca, hemos creído oportuno hacer un esbozo de las normas eclesiásticas sobre el particular, en contacto directo con las fuentes, dado que hasta el presente, con pudor mal entendido, todos han tendido un velo sobre estas páginas o han hablado vagamente al llegar a este punto.

En gracia a la brevedad nos consideramos dispensados de pintar la panorámica de la historia local y general, cuya tónica es muy baja en cuanto a moralidad se refiere. Abusos y pecados los ha habido siempre en la Iglesia de Jesucristo, integrada al fin y al cabo por hombres pecadores, aunque durante algunos períodos se han manifestado más ostensiblemente los efectos del relajamiento.

No faltó tema de predicación a los grandes y celosos oradores de la edad media, que como san Bernardino de Siena y tantísimos otros arremetían contra el vicio sin acepción de personas, prescindiendo de la dignidad del cargo o estamento social. Aquel grito apocalíptico *Timete Deum*, tantas veces repetido por el infatigable san Vicente Ferrer durante su apostólica misión en nuestra isla de Mallorca (1413), ha llegado hasta nosotros a través de su abundante iconografía y un variado folcklore popular, pero a fuer de ser sinceros

debemos reconocer que los frutos de su predicación, aunque fueron muy copiosos, al decir de cronistas e historiadores, se esfumaron con gran rapidez.¹

Sin entrar en pormenores del ambiente socio-religioso de la diócesis de Mallorca, vamos a estudiar únicamente un faceta, la parte correspondiente al clero, esto es, su actitud frente a la vida sexual, cuál era su grado de continencia y hasta qué punto se desviaba del sendero de la virtud.

Toda persona medianamente instruida en historia sabrá que durante la edad media el concubinato estaba a la orden del día, y era un vicio muy común y corriente, a pesar de las excomuniones constantemente fulminadas por las autoridades eclesiásticas, que por excesivas, y por estar el vicio muy hondamente arraigado en la sociedad, resultaban casi siempre ineficaces.

El 3 de julio de 1364 D. Antonio Galiana, obispo de Mallorca, encarga a Pedro Cavinria, clérigo y bachiller en derecho canónico, la corrección de los clérigos concubinarios.

El 21 de febrero de 1371 el mismo obispo manifiesta haber recibido de Guillermo Borrell, fiscal de la ciudad episcopal en Menorca, seis libras procedentes de sendas multas impuestas a Nicolás Ferrer Pbro. y Antonio Luneda pbro. y beneficiado en Ciudadela, ambos por concubinarios.

El 18 de septiembre, 1371 dicho Sr. Galiana firma un recibo de 10 libras que le paga Juan Blanch Pbro., como procurador de Bernardo Valls Pbro. Las paga en cumplimiento de una constitución sinodal por haber tenido el mencionado Bernardo un hijo de una esclava de Pedro Fuster, domero de la catedral.

El 9 de diciembre de 1372 el mismo prelado manda al vicario de Robines entregue al procurador fiscal de la curia eclesiástica 10 libras del diezmo o las rentas de la rectoría, importe de una multa impuesta al rector de aquella parroquia, Pedro Artald, por concubinario.

El 21 de enero de 1373 se firma albarán a Jaime Mollet Pbro. de Muro, por la multa de diez libras que ha pagado por ser concubinario.

El mismo día se firma otro albarán a Bernardo Salort, vicario de Robines por las 11 libras 2 sueldos que ha pagado en nombre del rector Pedro Artald: diez por concubinario, una por salario de Juan Pellach y dos sueldos por el albarán.²

Cuando el Concilio de Trento, buscando soluciones prácticas de reforma disciplinar del pueblo cristiano quiso poner coto a este abuso, se expresa en estos términos: «Gran pecado es que los solteros tengan concubinas, pero es mucho más grave... que los casados vivan

¹ Josep PERARNAU, *Sermons de Sant Vicent Ferrer en los manuscritos de Barcelona, Biblioteca de Catalunya, 477 y Avignon, Musée Calvet, 610*, «Escritos del Vedad», 4(1974) 611-646. Lorenzo PEREZ MARTINEZ, *Misión apostólica de San Vicente Ferrer en Mallorca*, «Studia», 18 (1957) 133-158; 19 (1958) 2-18. Juan ROSSELLO LLITERAS, *San Vicente Ferrer: su misión en Mallorca (1413-1418)*, BSAL, 43 (1987) 71-84.

² J. N. HILLGARTH, Juan ROSSELLO LLITERAS, «The Liber Communis Curiae of the diocese of Majorca (1364-1374)», Montréal, Institut d'Études Médiévales, 1989, Cfr. num. 8, 130, 144, 177, 185, 186.

también en este estado de condenación y se atreban a mantenerlas y conservarlas algunas veces en su misma casa, y aun con sus propias mujeres».³

Vamos a estudiar hasta qué punto se vieron implicados los sacerdotes de la diócesis de Mallorca en este vicio olvidados del precepto de Señor y de las disposiciones de la Iglesia. Vamos a estudiarlo sin pasión y sin celo: sin pasión porque procuraremos no recargar las tintas, ateniéndonos única y exclusivamente a los datos que proporciona la documentación existente; sin celo mal entendido, porque en ningún momento vamos a encubrir la realidad de los hechos.

Nuestra diócesis estaba integrada por dos islas no muy grandes —Mallorca y Menorca— que forman parte del archipiélago balear: incluimos los pocos casos referentes a Menorca, escasos ciertamente, pues el número de sacerdotes era reducido; los incluimos porque también van sumados en el cómputo general tomado del registro de ordenaciones.

El ámbito temporal de nuestro trabajo comprende los años 1446-1530; no lo podemos prolongar hasta la reforma tridentina, como hubiera sido nuestro deseo, porque los registros de órdenes de la expresada época, que constituyen nuestra fuente de información, por desgracia se han perdido.

Puestos los límites del espacio y tiempo, no será fuera de lugar dar cuenta de las posibles fuentes dónde puede acudir. Podría intentarse recurrir a los registros de bautismos conservados en su casi totalidad en el Archivo de la Curia Diocesana: sería un viaje inútil porque la serie completa es fruto de la reforma tridentina que se implantó en Mallorca a partir de 1562;⁴ si bien es verdad que algunas parroquias pueden exhibir registros bautismales ya en la primera mitad del siglo XVI, como fruto de la reforma impuesta por el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, pero siendo una mínima parte, difícilmente puede elaborarse un estudio de carácter complejo, y en ambos casos, de nada nos sirve para nuestro intento, ya que para salvar la honorabilidad, y tal vez esquivando consecuencias jurídico-económicas, el nombre de los padres viene sustituido con esta expresión si se trata de un hijo natural: «hijo de sus padres», sin que falten otras más chocantes, como las de la parroquia de S. Jaime de Palma donde vimos: «hijo de Santiago y nieto de santa Ana»; de manera que es de todo punto imposible atribuir la paternidad a ninguna persona concreta.

Podría igualmente acudir a diversos procesos judiciales en los que a través de la denuncia, deposición de testigos y sentencia final, podríamos conocer casos de sacerdotes concubenarios, pero este procedimiento debe descartarse también, primero porque además de resultar muy laborioso, en la sección de causas criminales escasean tales procesos; y también porque únicamente pueden ofrecernos una prueba de que existe tal fenómeno —lo cual podemos averiguar por otros conductos más asequibles— pero no arrojan ninguna luz sobre el grado de intensidad del mismo, que es precisamente el punto que intentamos dilucidar.

³ Cap. 8, Sess. XXIV. *De Reformatione*.

⁴ Juan ROSSELLO LLITERAS, *Los Registros Sacramentales del Archivo Diocesano de Mallorca*. Inventario mecanografiado.

No es nada despreciable la ayuda que podremos hallar para nuestro tema acudiendo a la legislación eclesiástica de la época; nos ceñiremos a la diocesana que hace alusión a los problemas locales, siempre atenta a prevenir o tal vez remediar situaciones comprometedoras.

Hacia 1450 el vicario general da permiso y facultad al discreto Juan Costa *alies* Blanch Pbro. para que pueda tener en su casa sin incurrir en censura una esclava sarracena *quandam servan de natione saracenorum, etatis XXV annorum vel circa, que fuit honorabilis domine uxoris honorabilis Pauli Sureda militis*.⁵ El 27 de julio de 1452 el honorable Martín García, vicario general concede permiso a Jaime Sabet Pbro. para que pueda comprarse una esclava sexagenaria, *sine aliqua poena possit emere a venerabili Petro Pardo quandam servam etatis sexaginta annorum prout dicta serva asseruit coram jam dicto honorabili vicario generali, nassionis tartarorum*, por lo cual el notario Pedro Pastor, escribano de la curia eclesiástica, toma nota para tener memoria de ello en los tiempos venideros.⁶

Ya entrado el s. XVI, todavía el 9 de abril de 1521 el vicario general concede permiso al venerable Jaime Caldés Pbro. para comprar una esclava y tenerla en su casa, *quatenus possit emere unam servam et illam habere in domo sua, quae quidem serva est puella et dicitur Johanna et est natu majoris et coloris vulgo dicte ora*.⁷

Anualmente se publicaba un decreto sobre la confesión pascual y a continuación solía adjuntarse la lista de los pecados reservados *in quibus non se intromittant confessores*, en cuya lista —no muy larga— indefectiblemente van incluidos quienes tengan comercio carnal con la persona que hubieren bautizado u oído en confesión *Dels qui ab aquella que hauran batejada o hoyada de confessio hauran part*; como también los públicos concubinarios laicos o eclesiásticos si previamente y con toda eficacia no dejaren sus concubinas: *Dels qui publicament seran concubinaris lechs o eclesiastichs si primer ab tota veritat no leixaren les concubines*.⁸

Además de los decretos generales, pueden verse otros dirigidos directamente al clero, no ya sólo dictando normas sobre el modo de vestir y prevenir ciertas mundanidades,⁹ sino que se intenta una reforma general, y sobre todo recordando algunas constituciones sinodales anteriormente existentes, siendo de notar que la prohibición del concubinato es una de las pocas que llevan aneja multa precuniaria en caso de incumplimiento. Estas *ordinationes pro vita et honestate clericorum edite*, se promulgaron al inicio del episcopado de D. Diego de Ribera (1507-1511)¹⁰ y más tarde durante el episcopado de D. Rodrigo Sánchez del Mercado, el 4 de marzo de 1515.¹¹

⁵ ADM. Archivo Diocesano de Mallorca, *Liber Communis 1450-1452*, f.56.

⁶ Id. id. f.157 v.

⁷ ADM. *Liber Communis 1517-1522*, f.99.

⁸ ADM. *Liber Collationum, 1497-1499*, f.123v; Id. 1500-1501, f.9v; Id 1504 f.33v; Id 1505, f.9v; Id. 1507-1509, f.202; Id. 1514, f.19v; Id. 1515-1517, f.101; Id. 1517-1519, f.20; Id. 1526-1528, f.6v.

⁹ ADM. *Liber Communis, 1509-1511*, f.12v.

¹⁰ ADM. *Liber Collationum, 1509-1511*, f.12v.

¹¹ ADM. Id. 1515-1517, f.14v.

Después de todo lo dicho no podemos poner en tela de juicio la existencia del concubinato en Mallorca, y concretamente entre los sacerdotes diocesanos, práctica aun persistente cuando el enérgico D. Diego de Arnedo, queriendo implantar la reforma tridentina, prohíbe que los clérigos acompañen a las mujeres en cabalgaduras, *associare nec in jumentorum curribus eas aportare*; en la exposición de este decreto manifiesta que se ve a los clérigos y ministros del altar del Señor paseando con las mujeres, dándoles la mano y platicando a porfía con ellas.¹² Esta disposición data del 5 de marzo de 1562, pero no satisfecho con este eufemismo, el 6 de julio del mismo año prohibe todo trato con cualquier mujer sospechosa: *Item que algun clergue beneficiat o en sacres ordens constituït no presumesca star ni habitar ab dona sospitosa en casa sua ni fora aquella per son servici sots pena de XX lliures juxta forma de la constitucio sinodal e si sera esclava perdra aquella, revocant sa Reverèntia qualsevol licència fins assi dades i atorgades.*¹³

Comprobada la existencia del fenómeno concubinario en la sociedad mallorquina, averiguado el hecho que diversos sacerdotes vivían en concubinato (nótese que los decretos no hablan en modo potencial, sino en indicativo real), preguntamos ahora, ¿Es posible saber si eran pocos o muchos los sacerdotes que vivían concubinariamente?

Nuestra respuesta es afirmativa a la vista de los datos que nos proporcionan los registros de órdenes custodiados en el Archivo de la Curia Eclesiástica, por cuya mediación nos es dado conocer cuántos sacerdotes tuvieron algún hijo natural.

Antes de proceder a nuestra exposición, en gracia a los lectores menos versados en la terminología canónica, juzgamos oportuno recordar que uno es promovido clérigo mediante la tonsura, a la que siguen cuatro órdenes menores, a saber: ostiariado, lectorado, exorcistado y acolitado; vienen luego las órdenes mayores que son subdiaconado, diaconado y presbiterado o sacerdocio. Los clérigos de órdenes mayores contraían un compromiso formal ante la Iglesia de perseverar toda la vida en el estado eclesiástico, entre cuyas obligaciones hay que designar el celibato; mientras los de órdenes menores eran libres para volver al estado laical y se dividían en simples clérigos y clérigos casados, gozando tanto unos como otros de las prerogativas de la clerecía.

Para acceder al clericalato era indispensable estar adornado de ciertas cualidades, cuya carencia constituía irregularidad canónica; de momento nos basta citar la llamada *defectus natalium* que tienen los que no son fruto de legítimo matrimonio.

Hemos podido averiguar cuántos fueron tonsurados *cum dispensatione super defectu natalium cum sit genitus ex soluto et soluta*, haciendo notar cuando procede, *cum sit genitus ex presbitero*.

Anteriormente hemos indicado que nuestro estudio queda ceñido a los años 1446-1530, porque tenemos los datos correspondientes a este período, aunque podemos presumir que el fenómeno se daba con bastante anterioridad, sin que podamos precisar cuáles fueron los primeros brotes.

¹² ADM. *Liber Communis 1562-1569*, f.11.

¹³ Id. id. f.20v y ss.

De momento los primeros argumentos de fuente local para probar la vida concubinaría de ciertos eclesiásticos mallorquines se hallan en *Liber Collationum* de 1395, donde puede constatarse cómo en ciertas colaciones de beneficios se halla la siguiente apostilla: *Nostrae tamen intentionis existit quod si tempore collationis per nos de hujusmodi beneficio tibi factae aut a duobus mensibus proxime citra publicus concubinarium fueris repertus, nostra collatio nullius sit roboris vel momenti*.¹⁴ Este epígrafe luego desaparece, aunque persiste el fenómeno.

Así mismo en el *Liber Collationum* 1360-1368 hemos hallado la dispensa más antigua *super defectu natalium* consignada en los libros de nuestra curia eclesiástica. Se trata de un hijo natural *genitus ex soluto et soluta*, al que se autoriza a recibir tonsura y órdenes menores,¹⁵ pero no deja de ser curioso constatar que en el *Liber Ordinationum* 1377-1390, no queda registrado ningún caso.

Los registros de órdenes que tenemos a nuestra disposición para examinar van distribuidos del modo siguiente:

1º.-1446-1468

2º.-1470-1490

3º.-1491-1511

4º.-1512-1523

5º.-1523-1530. Este llega en realidad hasta el año 1534, pero no habiendo ninguna tonsura durante los últimos cuatro años, prácticamente para nosotros acaba en 1530.

En el apéndice presentamos el número anual de tonsurados y el número de dispensas *propter defectum natalium*, haciendo constar los engendrados *ex presbitero*; puede observarse fácilmente que su número no guarda ninguna relación con el de las tonsuras. Véase por ejemplo el año 1460, donde entre 205 tonsurados hay 14 ilegítimos; mientras en 1461 entre 383 tonsurados únicamente hemos hallado tres ilegítimos; o al revés, en 1482, entre 62 tonsurados, sólo tres ilegítimos, mientras que en 1483 de 34 tonsurados, hay ocho ilegítimos.

En cambio hallamos una cierta relación entre el número de ordenados sacerdotes y el de tonsurados engendrados *ex presbitero*, según puede verse un poco más adelante.

Durante los 84 años que estudiamos, se ordenaron 727 presbíteros, lo que nos da una media anual de 8'64; situando su ordenación a los 25 años, hasta llegar a la edad en que se mitigan las pasiones y disminuye la paternidad, alrededor de los 45 años, tenemos un período de veinte años, que multiplicados por 8'64 nos da un resultado de 173 (172'80) sacerdotes entre quienes debemos repartir la paternidad de los 116 hijos naturales a quienes durante el mismo período de 84 años fue concedida dispensa para ser promovidos al clericaliato, no obstante ser engendrados *ex presbitero*, cuyo promedio anual es de 1'38.

Al llegar a este punto debemos preguntarnos: ¿Estos hijos naturales son fruto de una vida concubinaría o de un simple y pasajero acto de fornicación?. Nos inclinamos a creer que

¹⁴ ADM. *Liber Collationum* 1395-1398, f.39-41.

¹⁵ Id. id. 1360-1363, f.128.

debemos atribuirlos a concubinato o amistades ilícitas permanentes —que es una variedad del mismo concubinato— por los motivos siguientes:

1°. Estos hijos no son fruto de un trance pasajero u ocasión fugaz sino más bien de amistad duradera o vida concubinaria; tenemos 22 casos cuya madre es una religiosa,—y conviene advertir de paso, que en aquella época en Mallorca únicamente existían conventos de clausura, aunque con menor rigidez que en el período post-tridentino.

De todas formas resulta difícil admitir que una simple visita pueda desencadenarse de tal modo que desemboque en una pasión tan vehemente. Este desenlace presupone todo un proceso preparatorio. Los casos de reincidencia de que tenemos constancia, corroboran nuestro aserto.

2°. Otro argumento puede ser el hecho de que estos hijos naturales hayan sido adoptados y reconocidos por el padre, dándoles el apellido y proporcionándoles educación y colocación adecuada. Entre los 429 casos registrados durante el período que estudiamos, únicamente en cuatro ocasiones no se consigna el nombre del padre, figurando el de la madre en todo caso. ¿Qué fuerza puede tener una mujer pública para atribuir la paternidad de un hijo a uno de sus clientes?

3°. Aunque existían los burdeles perfectamente organizados (Palma es una ciudad con puerto marítimo con todas sus consecuencias), y sin negar la posibilidad de alguna visita, no era este el estilo de las personas bienestantes de la época, sino la asidua amistad o convivencia con una persona, de modo más o menos estable, quien a su vez, —podemos presumirlo justamente,— por celos o por interés económico, pondría todos los medios a su alcance para evitar que su *partner* frecuentase burdeles y casas de perdición. Así lo podemos conjeturar a la vista de los decretos y constituciones sinodales mencionados más arriba, que combatían tenazmente el concubinato, mientras en el otro punto se muestran más parcos.

Poco ha decíamos que el promedio anual de los hijos naturales de que nos ocupamos ahora, es de 1'38 pero este número no representa la totalidad, sino que tomándolo como base podemos deducir la cifra real. Debemos tener en cuenta que no siempre nacía un hijo varón, y según los datos estadísticos, la natalidad femenina suele superar la masculina, mas, para facilidad de cálculo pondremos la misma proporción y tendremos que el 1'38 de antes, se convierte ahora en 2'74.

Además no debemos olvidar que la mortalidad infantil era muy intensa, por lo tanto debemos dar por sentado que algunos de estos hijitos fallecieron en temprana edad, que sumándolos a los pocos que no recibieron tonsura, podemos redondear la cifra poniendo un promedio de tres nacimientos anuales.

Creemos que la mayoría de estos hijos naturales varones recibía tonsura por los motivos siguientes:

1°. Este acto no dependía del interesado, sino de la voluntad de los padres, según puede verse en el transcurso de los registros de ordenaciones, y no suponía ningún compromiso, puesto que con toda libertad se podía volver al estado laical, y además de significar una promoción social, daba opción a gozar de todos los privilegios del clero (que no eran pocos ni despreciables), capacitándolo para recibir un beneficio eclesiástico, con cuyas rentas se constituía un ventajoso *modus vivendi*.

2º. Cabe también presumirlo al comparar las cifras de los hijos naturales de eclesiásticos con los de laicos, 116 los primeros contra 315 de los segundos. Así podemos dar por válido el promedio de tres nacimientos anuales; y teniendo en cuenta que el promedio anual de ordenaciones de 8'64, debemos concluir que una tercera parte de los sacerdotes mallorquines vivían en concubinato o tenían amistades ilícitas.

A propósito de las cifras que acabamos de indicar, convendrá tener presente que aquí consignamos el número de hijos naturales, y hemos de tener en cuenta que un mismo padre puede tener varios hijos, y de hecho nos consta que así sucedió en repetidas ocasiones; luego es preciso menguar ligeramente el porcentaje, dejando siempre la proporción a una altura bastante elevada.

Acabamos de exponer las cifras de un modo global. Veamos ahora de dividir este período en varios fragmentos y tendremos ocasión de comprobar cómo paulatinamente iban progresando, y la notable relación existente entre su número y el de ordenaciones sacerdotales.

Hemos adoptado la división impuesta por los registros de ordenaciones. Tenemos cinco grandes grupos:

	1446-1468	1470-1490	1491-1511	1512-1522	1523-1530
Pbros.:	177	152	146	125	129
Media:	7'69	7'22	6'95	11'36	18'42
H. nat:	34	30	17	17	18
Media:	1'47	1'42	0'8	1'54	2'57

El cuadro que antecede nos da a entender que la vida de relajación empezaba poco después de la ordenación, que por otra parte coincide con una edad pletórica de pasiones. Basta observar que en el grupo 2º y 3º donde tenemos un promedio anual de 7'22 y 6'95 de ordenaciones, corresponde otro promedio de 1'42 y 0'8 de dispensas *propter defectum natalium ex presbitero*; mientras en los dos períodos siguientes la línea es sensiblemente ascendente en ambos lados. El haber hallado el caso de un subdiácono,¹⁶ siendo caso singular, no es probativo, mayormente si tenemos en cuenta que no es raro hallar subdiáconos y diáconos que perseveran en aquel estado durante toda la vida; ciertamente no es probativo, pero apoya nuestro aserto.

Si se nos pregunta cuánto tiempo duraban estas relaciones de vida desordenada, tendremos que confesar nuestra absoluta ignorancia por falta de datos positivos, sin embargo *ex ordinariæ contingentibus* sabemos que no es tan fácil salirse un vez que se ha entrado en esta ruta: el ambiente lo favorece y existen ligámenes de amor paterno.

Veamos ahora el estrato social de estos sacerdotes. Examinados uno por uno los casos del cuadro precedente (Puede verse más ampliamente en el apéndice) hay que deducir que tales sacerdotes pertenecen a la parte alta del clero diocesano: un considerable número de

¹⁶ ADM. *Liber Ordinationum, 1446-1468, f. 22v.*

canónigos y dignidades catedralicias, veinte en total, lo que supone una sexta parte del número global, que realmente constituye una proporción alarmante habida cuenta que el cabildo está constituido solamente por veintidós canónigos. Unos pocos rectores, concretamente dos, y no despreciable cantidad de sacerdotes distinguidos por su ascendencia y rango social; no excluimos la existencia de alguno con menos abolengo, pero queda difuminado entre la pléyade de estrellas de primera magnitud. Nota común a casi todos ellos es disponer de pingües rentas; es cierto que debemos también incluir varios casos de religiosos, pero esto no destruye lo que acabamos de decir; uno de ellos era comendador del Hospital de S. Antonio y disponía de ingentes sumas de dinero; para los demás, sujetos al voto de pobreza, tal vez si el caso lo requiere, podría encontrarse una justificada explicación acudiendo al peculio de sus respectivas familias, sin que esto sea un obstáculo para pensar que durante este período el voto de pobreza corría parejo con el de castidad.

Efectivamente, se trata de un vicio que de por sí reclama dinero para alimentar una pasión que nunca está satisfecha, y quien percibe 16 ó 18 ó 24 libras anuales por razón del título patrimonial o renta benefical, no puede por más que lo intente, cercenar sus ingresos en la medida que una vida disoluta se lo hubiera exigido.

Seríamos injustos si quisiéramos implicar a todos los sacerdotes en esta vida disoluta y relajada, pues no faltaron varones ilustres por su santidad y virtud. Baste recordar los nombres de Jerónimo Nadal que más tarde sería uno de los co-fundadores que la Compañía de Jesús y compañero de san Ignacio de Loyola; el canónigo Jerónimo Garau y tantos otros sobre quienes se asentaron los fundamentos de la reforma post-tridentina, ya que todos ellos no surgieron por generación espontánea: son fruto de algunos celosos sacerdotes que a su vez se sostenían gracias a quienes los precedieron.

Epílogo

Ya en 1407 Benedicto XIII, el antipapa Luna, sintiéndose responsable del peso de la cristiandad, al contemplar el panorama universal, con visión certera del futuro, se exclamaba de esta forma: *In dierum succesu crescente malitia sic videmus mundum in deteriora nigiter prolabi sic hominum mentes assueta depravante nequitia, malis passim cumulum superandi, ut et boni qui alias adirent virtutis amore, derelinquere interdum cum perversis admixti, eorum infinciantur malitia vel errore*. Tenía una negra visión del mundo que iba agravándose con el paso del tiempo a causa de la habitual malicia de los hombres que continuamente van añadiendo males al cúmulo de los ya existentes, de manera que los buenos que en otras circunstancias seguirían el camino de la virtud, mezclados con los perversos se contaminan de su malicia y su error.¹⁷

Efectivamente, la historia le ha dado la razón porque la maldad de los hombres ha ido siempre progresando. Nosotros nos hemos asomado sólo por una rendija, analizando la situación de una parte insignificante, ni peor ni mejor que los demás países.

¹⁷ Archivo secreto Vaticano, *Bullarium Benedicti XIII*, Vol. II, Bul.98.

Acabamos de someter a cálculo estadístico la castidad del clero mallorquín, que realmente deja mucho que desear, y tal vez no sea éste su mayor lunar, aunque sea de los más visibles: la avidez de prebendas y beneficios eclesiásticos, los litigios suscitados por intereses materiales, la poca afición al estudio y la oración y sobre todo la falta de honradez profesional, ausentándose sin motivo justificado de sus iglesias, admitiendo y aun procurando (incluso con medios menos lícitos) cargos incompatibles, son lacras que afean las páginas de nuestra historia, pero al propio tiempo resultan aleccionadoras para los críticos tiempos que corremos, pues los destinos de la Iglesia están en las manos de Dios.

Un detalle debemos subrayar: a pesar de todo lo dicho no se experimentó merma en el número de vocaciones sacerdotales, antes al contrario, lo vemos siempre en línea ascendente, y por otra parte el sacerdocio como tal es considerado como un estrato social elevado. Tal vez sea debido a la humildad de quienes habían caído en falta, que reconocían sinceramente su pecado ante la sociedad, ante la que se presentaban como hombres sujetos a vicios y pasiones, y por tanto capaces de comprender los defectos ajenos.

Apéndice

Año	Tonsurados	Estado y profesión de los padres
1446	79	ciudadano, f.2 presbítero, f.2v boticario, solteros, f.3v calderero, casado y soltera, f.3v ciudadano, solteros, f.4
1447	70	presbítero y soltera, f.5v y f.12 presbítero, arcediano, f.6 solteros, f.9 casado y soltera, f.9 mercader, solteros, f.9v mercader, solteros, f.10
1448	—	---
1449	19	presbítero y soltera, f.12. f.5v
1450	141	mercader, solteros, f.14 mercader, solteros, f.14 presbítero protonotario, soltera, f.15, f.24 pintor, solteros, f.16 presbítero y soltera, f.17
1451	51	solteros, f.18v comerciante, solteros, f.19
1452	67	ciudadano, solteros, f.20 presbítero y soltera, f.20 ciudadano, solteros, f.20 militar, solteros, f.20v notario, solteros, f.21
1453	95	presbítero y soltera, f.22 subdiácono, canónigo y soltera, f.22v presbítero, canónigo sacrista y soltera, f.24 y 15v
1454	229	notario, solteros, f.26 bis presbítero y soltera, f.28 solteros, f.28
1455	106	militar, solteros, f.34 presbítero y soltera, f.35 presbítero y soltera, f.36

Año	Tonsurados	Estado y profesión de los padres
1456	79	mercader, solteros, f.37
1457	102	-----
1458	87	presbítero y soltera, f.47 capdeguaítá, solteros, f.47 mercader, solteros, f.47 ciudadano, casado y soltera, f.49v ciudadano, casado y soltera, f.49v
1459	3	-----
1460	205	abogado, solteros, f.50v presbítero y soltera, f.51v peraire, solteros, 52 mercader, solteros, f.52 presbítero y soltera, f.52 procurador de tribunales, solteros, f.52 ciudadano, solteros, f.52 medidor, de trigo, casado y soltera, f.53v peraire, casado y soltera, f.53v notario, f.53v
1460	205	barbero, solteros, f.54v presbítero, párroco de Montuiri y soltera, f.57v presbítero y monja, f.57v
1461	383	procurador de tribunales, casado y soltera, 65 militar, solteros, f.68 presbítero, f.68v
1462	31	notario, solteros, f.69
1463	158	bracero, solteros, f.72 presbítero y soltera, f.72v presbítero y soltera, f.73v mercader, f.73v ciudadano, solteros, f.74 sacerdote y soltera, f.74 mercader, solteros, f.74v presbítero, canónigo, f.74v mercader, solteros, f.75 presbítero, f.76v
1464	12	---

Año	Tonsurados	Estado y profesión de los padres
1465	169	presbítero, canónigo, f.80 peraire, casado y soltera, f.80 notario, f.80 presbítero y soltera, f.79v notario y soltera, f.81 mercader, solteros, f.84
1466	52	agricultor, solteros, f.85v escudero real, solteros, f.85v presbítero y soltera, f.86 presbítero y soltera, f.86v, hermano del anterior
1467	—	---
1468	426	mercader, solteros, f.89 militar, casado y soltera, f.89v cirujano, solteros, f.89v mercader, solteros, f.90 presbítero y soltera, f.90v presbítero canónigo, soltera, f.90v ciudadano, solteros, f.91 panadero, solteros, f.91 doncel, solteros, f.91 presbítero, canónigo y casada, f.91v presbítero y soltera, f.91v presbítero, párroco de Manacor y soltera, f.92v presbítero y soltera, f.93 carpintero, solteros, f.93v peraire, solteros, f.93 mercader, casado y esclava, f.94 esclavo y libertina, f.94
1469	10	---
1470	104	ciudadano, f.2 ciudadano, f.4v esclavo, f.5v agricultor, f.6v peraire, f.6v militar y monja, f.6v
1471	—	---
1472	139	presbítero y monja, f.13 militar, f.13 sastre y esclava, f.13v

Año	Tonsurados	Estado y profesión de los padres
1472	139	ciudadano, f.13v doncel, f.15 presbítero canónigo, f.15v mercader, f.15v ciudadano, f.16
1473	182	notario, f.19 militar y religiosa, f.19 presbítero, f.20v
1477	119	casado y esclava, f.26v libertos (de Menorca), f.27v ciudadano, f.28 mercader, f.28v presbítero (de Menorca), f.30v ciudadano, f.31
1478	77	médico, f.31v religioso y liberto, f.32v
1479	195	presbítero, f.37v presbítero (Menorca), f.39 presbítero, f.40v ciudadano, f.41v religioso y religiosa, f.42 ciudadano, f.43
1480	104	presbítero, f.47 mercader, f.51
1481	89	mercader, f.56v
1482	62	ciudadano, soltero y religiosa, f.57v militar, f.58 mercader, f.60v
1483	34	militar, f.61 solteros, f.62 notario, f.62 ciudadano, f.63v militar (Menorca), f.64 presbítero (Menorca), f.65 presbítero, f.68, hermano del siguiente presbítero, f.68

Año	Tonsurados	Estado y profesión de los padres
1484	117	presbítero, f.69v presbítero, f.69v, hermano del anterior notario, f.74 presbítero, f.76v presbítero y soltera, f.77.
1485	162	---
1486	53	presbítero, f.82v
1487	60	ciudadano, f.85 presbítero y religiosa, f.85v peraire, f.87v
1488	95	presbítero, canónigo y soltera, f.88 mercader, f.92v presbítero, f.93
1489	150	ciudadano, f.96v presbítero, f.99v notario, f.100v religioso y religiosa, f.101 religioso y religiosa, f.101, hermano del anterior presbítero, f.101v presbítero y religiosa, f.101
1490	76	presbítero, f.104 presbítero y religiosa, f.104v presbítero, f.106
1491	67	portero de palacio episcopal, soltero y monja, f.2 solteros (Menorca), f.5v padres desconocidos, f.9 presbítero, f.10
1493	84	presbítero, f.10v notario, f.11 ciudadano, f.13v solteros de Muro, f.14v presbítero, f.15v
1493	89	militar, f.22 doncel, f.24
1494	35	---

Año	Tonsurados	Estado y profesión de los padres
1495	48	presbítero, f.36 presbítero, f.39v
1496	93	---
1497	33	presbítero, f.43 doncel, f.44
1498	42	---
1499	69	---
1500	66	padres desconocidos, f.58 cerero, f.61
1501	51	doncel, f.65 militar, f.66v doncel, f.70v
1502	94	religioso, f.79v soltero desconocido, f.82 religioso y soltera, f.82 ciudadano, f.88v militar, f.89 casado y soltera, f.90
1503	25	soltero y soltera, f.98v
1504	--	---
1505	40	solteros, f.117 doncel, solteros, f.119
1506	301	presbítero, f.135 doncel, f.135v casado y monja, f.135v notario, f.138v soltero, f.140 mercader, f.140v doncel, f.142 ciudadano, f.142 padres desconocidos, f.142v presbítero, f.152 ciudadano, f.153 presbítero, f.162

Año	Tonsurados	Estado y profesión de los padres
1507	158	presbítero, f.167 ciudadano, f.167 presbítero, f.169 presbítero, f.170 solteros, f.178
1508	175	casado y casada, f.187v ciudadano, f.188
1509	134	presbítero, f.193 casado y monja, f.194 doncel, f.197 doncel, casado y soltera, f.206 solteros, f.207
1510	123	notario, f.209 ciudadano y monja, f.210 ciudadano, f.211v
1511	226	presbítero y monja, f.220v carnicero, f.221 peraire, f.222 ciudadano, f.227 ciudadano, f.227 ciudadano, f.227 ciudadano, f.227 militar, f.230 doncel, f.231 ciudadano, f.231 doncel, f.231v presbítero, f.232 ciudadano, f.233v solteros, f.234 solteros, f.234 solteros, f.234
1512	46	---
1513	165	ciudadano, 9v notario, f.24
1514	120	presbítero canónigo, 26v presbítero, f.34v presbítero, f.34v

Año	Tonsurados	Estado y profesión de los padres
1515	123	presbítero canónigo y monja, f.46 mercader, f.62v pintor, f.67
1516	84	solteros, f.73v ciudadano, f.74 ciudadano, f.74, hermano del anterior presbítero y soltera, f.74v solteros, f.79 presbítero, f.80v
1517	129	ciudadano, f.85v solteros, f.90v albañil, f.96v mercader, f.98v solteros, f.99v
1517	129	presbítero, canónigo, vicario general, f.101v Cfr. f.159v notario, f.101v
1518	94	solteros, f.108 presbítero, canónigo, f.109v mercader, f.111v presbítero, canónigo, f.121v presbítero, f.122v
1519	101	presbítero, f.147 presbítero, canónigo, vicario general, f.177v Cfr. f.101v
1520	227	soltero, f.162 doncel, f.169v desconocido, se conoce la madre, f.172 presbítero, f.178v solteros, f.180v tendero, solteros, f.181
1521	---	---
1522	68	presbítero, comendador de S. Antonio, f.183 ciudadano, solteros, f.183v presbítero y soltera, f.183v solteros, figura la madre, f.184v presbítero canónigo y monja, f.185v presbítero y soltera, f.189v

Año	Tonsurados	Estado y profesión de los padres
1523	35	presbítero y casada, f.1v
1524	2	---
1525	340	solteros, 43v doncel, solteros, f.44v solteros, f.47 presbítero canónico y soltera, f.50v presbítero y soltera, f.55 presbítero y soltera, f.55v presbítero y soltera, f.57 presbítero y soltera, f.60v
1526	195	presbítero, f.70 presbítero, f.87v solteros, f.88 solteros, f.88 solteros, f.94 casado y soltera, f.94v casado y soltera, f.94v
1527	181	presbítero y monja profesa agustina, f.98 presbítero y monja profesa agustina, hermanos, f.98 solteros, f.98v presbítero y soltera, f.105v casado y soltera, f.106v solteros, f.106v
1528	244	presbítero canónico y monja, f.120 solteros, f.1231 legitimado, f.138
1529	158	casado y soltera, f.160 hortelano, casado y soltera, f.160v presbítero y soltera, f.162 mercader, casado y soltera, f.172v casado y soltera, f.172v presbítero y soltera, f.174
1530	254	presbítero canónico y soltera, f.177 doncel, solteros, 182v doncel, solteros, f.183 presbítero y casada, f.185 presbítero y casada, f.185 solteros, f.189 doncel, casado y soltera, f.190

